

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

## CONTENIDO

A.	OBJETIVO .....	2
B.	ALCANCE.....	2
C.	RESPONSABILIDADES .....	2
D.	GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	2
E.	MARCO LEGAL.....	3
F.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
G.	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA .....	3
1.	RECURSOS DEL FONDO .....	3
2.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN AL FONDO .....	4
3.	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO .....	5
4.	REQUISITOS PARA TRÁMITES DE INDEMNIZACIÓN .....	5
4.1.	SUBSIDIOS INDIRECTOS .....	5
4.2.	SUBSIDIOS DIRECTOS .....	6
5.	MONTOS DE AUXILIO SEGÚN EL TIPO DE SUBSIDIO.....	6
5.1.	SUBSIDIO INDIRECTO.....	6
5.2.	SUBSIDIOS DIRECTOS .....	7
6.	EXCLUSIONES.....	8
H.	TRANSITORIOS.....	8
I.	APROBACIONES .....	8
J.	CAMBIOS EN EL DOCUMENTO .....	8
K.	ANEXOS.....	9

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

## A. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios en el adecuado uso del Fondo de Socorro Mutuo en caso de fallecimiento de la persona asociada o familiar en primer grado y garantizar así su estabilidad financiera en el tiempo.

## B. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en esta Política son de aplicación para:

- Las personas encargadas del subproceso PSC-IN-06 Gestión de subsidios y participantes en el mismo.

## C. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de:

- El área de Servicios Complementarios la elaboración, actualización y control de la presente Política.
- La Jefatura de Operaciones, la revisión de la Política y velar por su cumplimiento.
- El Comité de Cumplimiento Normativo, la revisión y validación del contenido del documento.
- El Consejo de Administración, la aprobación de la presente política.

## D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asamblea de Delegados:** Es el organismo directivo a cuyo cargo está la administración superior de la Cooperativa. Es un cuerpo colegiado, con una integración participativa, la cual está basada en la independencia individual y en la realización de funciones de tipo ejecutivo y no ejecutivo mediante los acuerdos tomados en beneficio de la colectividad y de cada uno de los asociados.
- **Beneficiario:** Persona que obtiene un beneficio económico al cumplirse lo que dispone un documento legal.
- **Heredero:** Persona que recibe los bienes, el dinero o los derechos y obligaciones de una persona cuando esta muere, en cumplimiento de la ley o de las disposiciones señaladas en un testamento.
- **Indemnización:** Compensación económica que se le otorga a una persona como consecuencia de haber recibido un perjuicio de índole laboral, moral, económica, etc.

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

- **Padre o madre de crianza:** aquellas personas que reciben en sus hogares a niños que han sido víctima de violencia, abuso o negligencia.
- **Subsidio directo:** Ayuda económica en caso de fallecimiento para los beneficiarios de una persona asociada activa en la Cooperativa.
- **Subsidio indirecto:** Ayuda económica para una persona asociada activa en la Cooperativa en caso de fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad.
- **Unión Libre:** La unión libre se define como dos adultos que eligen compartir sus vidas el uno con el otro, desarrollando una relación íntima y de compromiso a base del cuidado mutuo.

## E. MARCO LEGAL

- Ley 4179: Ley de Asociaciones Cooperativas
- Ley 7391: Ley de regulación de la actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas
- Estatuto Social de la Cooperativa
- Ley Reguladora de Mercado de Valores
- Código Procesal de Familia No. 5476

## F. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PT-AF-03 Política de Administración del Efectivo
- ADM-PR01-FO-03 Solicitud de Admisión conozca su cliente
- PSC-IN06-FO-03 Formulario de Liquidación subsidio indirecto
- PSC-IN06-FO-05 Declaración Jurada Socorro Mutuo
- PSC-IN06-FO-02 Formulario de Liquidación Subsidio Directo
- PSC-IN06-FO-09 Boleta para Cambio de Beneficiarios

## G. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

### 1. Recursos del Fondo

Al Fondo de Socorro Mutuo ingresan los recursos provenientes de las cuotas mensuales por la suma de ₡2.000,00 colones que debe pagar cada persona asociada; así como los beneficios económicos que se puedan generar por las inversiones que se realicen con los recursos del mismo Fondo; donaciones y cualesquiera otras sumas que la Asamblea de delegados, el Consejo de Administración, Estatuto Social o esta Política dispongan.

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

La Cooperativa está en la obligación de mantener los dineros del Fondo de forma independiente a los recursos que utiliza para satisfacer sus obligaciones conforme a PT-AF-03 Política de Administración del Efectivo. En caso necesario, el Consejo de Administración, puede destinar parte de los recursos del Fondo para atender otros proyectos de la Cooperativa hasta un 98%, para no poner peligro la estabilidad del Fondo. El 2% restante será invertido por la Cooperativa en las mejores condiciones del mercado, salvo los recursos necesarios para atender las salidas de efectivo del fondo.

El Departamento de Operaciones debe rendir semestralmente en sesión del Consejo de Administración un informe sobre los subsidios que han sido otorgados durante el año.

El Departamento de Operaciones debe coordinar un estudio actuarial cada cinco años o cuando las circunstancias lo ameriten para validar la situación actual del Fondo y sustentar la toma de decisiones.


## 2. Lineamientos Generales para la Incorporación al Fondo

Los recursos del Fondo serán destinados en forma principal para prestar auxilio a la persona asociada activa con más de seis meses de afiliación (se exceptúa de este plazo cuando la muerte sea por causa accidental de la persona asociada o un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad), cuando fallezca su madre, padre, cónyuge e hijos, este último de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. Menores de 18 años reconocidos y tengan dependencia económica de sus progenitores.
- b. Los hijos hasta con 25 años que estén estudiando.
- c. Hijos con discapacidad que tengan dependencia económica de sus progenitores sin límite de edad.

Quien por cualquier razón dejare de ser persona asociada, no tendrá derecho alguno sobre las sumas cotizadas al Fondo, las cuales quedarán formando parte de este y no serán objeto de ningún tipo de liquidación.

Toda persona asociada deberá hacer la designación de beneficiario en los formularios que le entregará la Cooperativa, para su afiliación ADM-PR01-FO-03 Solicitud de Admisión conozca a su cliente o en la PSC-IN06-FO-09 Boleta para Cambio de Beneficiarios, en el que consignará el nombre del o de los beneficiarios que desee y el porcentaje del auxilio designado a cada uno.

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

Dichos documentos se deben presentar a la Cooperativa por los canales autorizados y adjuntando copia de la cédula. El ejecutivo de Negocios debe verificar con la persona asociada la solicitud y cargarla en la mesa de servicio de Servicios Complementarios. El Ejecutivo de Servicios Complementarios II aplica en el sistema interno la solicitud del asociado

Si la persona asociada hubiese hecho dos o más designaciones de beneficiario por separado, se considera como válido el documento con la de fecha más reciente, que será tomado en cuenta para efectos de girar el auxilio económico.

### 3. Administración del Fondo

La Gerencia General es la encargada de la administración del Fondo.

El Departamento Financiero es el responsable de administrar las inversiones y velar por los buenos resultados en dicha gestión.

### 4. Requisitos para Trámites de Indemnización

Para iniciar los trámites de la indemnización se debe presentar los siguientes documentos:

#### 4.1. Subsidios Indirectos

- a. Nota de solicitud de ayuda económica por fallecimiento de familiar.
- b. Copia de acta de defunción o certificación digital emitida por el Registro Civil que compruebe el fallecimiento de alguno de los familiares supracitados, sin perjuicio de que el solicitante pueda presentar una declaración jurada extraprotocolar en casos calificados a criterio del órgano resolutor en casos excepcionales.
- c. Para validar el parentesco, se debe adjuntar el documento que compruebe el vínculo.
- d. Copia de cédula de asociado y familiar fallecido.
- e. Firmar el PSC-IN06-FO-05 formulario Declaración Jurada de Socorro Mutuo que le suministra la Cooperativa.
- f. La persona asociada activa que solicite el auxilio económico por el fallecimiento de padre o madre de crianza deberá aportar declaración jurada en donde manifieste esa condición y renuncie al subsidio por el fallecimiento de padre o madre biológico, según sea el caso.
- g. En caso de gestión de persona asociada en condición de "unión libre", según lo establecido en los artículos 242 y 243 del Código Procesal de Familia, se debe aportar una declaración jurada con dos testigos que indique ese estado o conforme lo dicte

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

el juzgado respectivo.

La persona asociada activa o familiar cuenta con un año a partir de la fecha de fallecimiento del familiar para reclamar su derecho, superado dicho plazo se extingue el derecho.

Los documentos para el trámite respectivo pueden ser presentados de forma física o digital.

El Ejecutivo de Servicios Complementarios II debe revisar la documentación y gestionar la PSC-IN06-FO-03 Formulario de Liquidación Subsidio Indirecto correspondiente.

#### **4.2. Subsidios Directos**

- a. Solicitud escrita por parte de los beneficiarios
- b. Copia de cédula de persona asociada y beneficiarios.
- c. Copia de acta de defunción o certificación digital emitida por el Registro Civil que compruebe el fallecimiento de alguno de los familiares supracitados, sin perjuicio de que el solicitante pueda presentar una declaración jurada extraprotocolar en casos calificados a criterio del órgano resolutor en casos excepcionales.
- d. Formularios solicitados por parte de la aseguradora para el trámite de indemnización.

Los documentos para el trámite respectivo pueden ser presentados de forma física o digital.

El Ejecutivo de Servicios Complementarios II debe revisar la documentación y generar la PSC-IN06-FO-02 Liquidación Subsidio Directo correspondiente.

La liquidación es revisada por el Coordinador de Servicios Complementarios y aprobada por la Jefatura de Operaciones o en su ausencia por la Jefatura Financiera Contable y esta ordena el giro inmediato de la suma correspondiente según lo establecido en el Estatuto Social. Los documentos solicitados a los beneficiarios se envían a la Corredora de Seguros para su trámite ante la aseguradora para la indemnización respectiva, el finiquito que envía la aseguradora debe ser firmado por la Gerencia General o bien a quien ostente un Poder Generalísimo con facultades suficientes para dicho acto.

### **5. Montos de Auxilio según el tipo de Subsidio**

#### **5.1. Subsidio Indirecto**

El monto del auxilio que corresponde a la persona asociada activa por la muerte de alguno de los familiares indicados en el Estatuto Social y el presente reglamento será el que esté vigente a la fecha del fallecimiento y se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	

<b>Tiempo de Asociado</b>	<b>Monto a otorgar</b>
Menos de 1 año	₴75.000,00
Más de 1 año, pero menos de 2 años	₴100.000,00
Más de 2 años, pero menos de 3 años	₴150.000,00
Más de 3 años, pero menos de 4 años	₴200.000,00
Más de 4 años, pero menos de 5 años	₴250.000,00
Más de 5 años, pero menos de 10 años	₴500.000,00
Más de 10 años	₴750.000,00

Cuando el auxilio a otorgar sea por un familiar de dos o más personas asociadas activas, el subsidio según la escala anterior se distribuirá en partes iguales entre las personas asociadas a quienes corresponda el derecho.

En todos los casos se aplicará el monto que le corresponde a la persona asociada de mayor antigüedad para efectos de subsidio, en el entendido que deberá pagarse únicamente el equivalente por un fallecido.

## **5.2. Subsidios Directos**

El monto por entregar a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s), por muerte de una persona asociada activa, será de ₴ 3.000.000,00 y solo puede ser variado por acuerdo de la Asamblea General de delegados. Este subsidio aplicará después de los seis primeros meses en que adquiere su condición de asociado No se tendrá derecho a este beneficio si la persona fallece dentro del período de un año de afiliación debido a una enfermedad preexistente.

Si no se produjere ningún reclamo del subsidio, por parte del beneficiario, dentro de los dos años siguientes a partir de la fecha del fallecimiento del asociado, se perderá ese derecho y el monto correspondiente pasará a formar parte del fondo.

En caso de que el beneficiario único designado hubiera fallecido, son sus herederos legítimos designados judicialmente, dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior, previa reclamación formal.

De ser más de un beneficiario designado y uno de ellos está fallecido en el momento del deceso del asociado (a) herederos de éste, quedarán en la posición de reclamar dichos dineros que en forma proporcional con los demás beneficiarios le hubiere correspondido al beneficiario fallecido.

En el caso de que el (os) beneficiario (s) sea menor de edad requerirá únicamente su

 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento:	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 1

identificación (cuando corresponda) y la de sus representantes, actuando conforme lo establecido en la Ley Reguladora de Mercado de Valores.

El auxilio de ayuda económica por fallecimiento de la persona asociada activa en caso de suicidio comprobado, durante el primer año de su afiliación queda sujeto a resolución de la aseguradora correspondiente.

## 6. Exclusiones

- No se tendrá derecho a los subsidios si la persona asociada fallece dentro del período del primer año de asociado debido a una enfermedad preexistente.
- El derecho a los subsidios no aplica cuando la persona asociada se encuentre atrasada en el pago de sus obligaciones por más de 60 días hábiles.
- Cuando deje de ser persona asociada de la cooperativa, en ese caso se le suspende el cobro del monto equivalente al Fondo de Socorro Mutuo.
- Las personas que se afilien con una edad igual o superior a los 65 años.

## H. TRANSITORIOS

CONSECUTIVO	DETALLE
N/A	No aplica.


## I. APROBACIONES

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Coordinadora de Servicios Complementarios Fecha: 01-08-2023	Jefe de Operaciones Fecha: 01-08-2023 Comité de Cumplimiento Normativo Fecha: 17-08-2023	Consejo de Administración Sesión Número: 19-08/2023 Acta Número: 19-08/2023 Fecha: 31-08-2023

## J. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
<b>Versión 1.</b> Fecha: 31-08-2023	Versión ajustada al nuevo formato de normativa interna de la Cooperativa.



 <b>CoopeJudicial</b>	<b>Política Fondo de Socorro Mutuo</b>	Tipo de documento: <input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	<b>PSC-IN06-PO-02</b>
			Versión: 1

## K. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
N/A	No aplica.